



RESOLUCIÓN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2016 DEL DIRECTOR GERENTE DE MUSIKENE POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DEL "SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO DE MOBILIARIO Y SEÑALÉTICA, MOBILIARIO ESPECÍFICO MUSICAL, INSTRUMENTOS MUSICALES, EQUIPAMIENTO ELECTRO ACÚSTICO, DE GRABACIÓN Y AUDIOVISUALES, EQUIPAMIETO INFORMÁTICO Y REPROGRAFÍA" (LOTE2)

Visto y examinado el expediente incoado a los efectos de celebrar el contrato de referencia y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante expediente 1/16 de 21 de Julio de 2016, se publicó en el Perfil del Contratante de Musikene, www.musikene.eus, el pliego de cláusulas administrativas y las prescripciones técnicas para la contratación del "Suministro del Equipamiento mobiliario y señalética, mobiliario específico musical, instrumentos musicales, equipamiento electro acústico, de grabación y audiovisuales, equipamiento informático y reprografía." con sede en Plaza de Europa, 2 de Donostia.

SEGUNDO.- El expediente ha sido tramitado por procedimiento abierto.

TERCERO.- En el Lote 2 "Suministro del Equipamiento de mobiliario específico musical", se presentaron ofertas por las siguientes empresas:

1. ERVITI
2. DARDARAK, S.L.

CUARTO.- Dentro del plazo establecido se recibió oferta de las dos empresas citadas en el apartado anterior.

QUINTO.- Musikene, previa comprobación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de capacidad y solvencia, acordó la apertura de la oferta Técnica.

Se procedió, asimismo a la apertura de las ofertas económicas de ERVITI y DARDARAK, S.L., al haber conseguido los 35 puntos mínimos del umbral exigidos para la puntuación técnica.

SEXTO.- La oferta económica, IVA excluido, es de 63.798,84.-€, habiendo realizado una baja de 7.099,11.-€ sobre el importe de licitación. Por lo que el número de unidades a adquirir podrá aumentarse a las indicadas en el Anexo II como consecuencia de la baja ofrecida.



SÉPTIMO.- Con fecha 08 de septiembre del 2016 Musikene tomó el acuerdo de clasificar las ofertas, a favor de DARDARAK, S.L., siguiendo los criterios establecidos en el art. 150 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y, en el apartado III del punto B de las Instrucciones Internas de Contratación de Musikene.

OCTAVO.- Requerida la licitadora DARDARAK, S.L. para la presentación de la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituir la garantía definitiva, y habiéndose presentado la citada documentación,

RESUELVO

PRIMERO.- Siendo la puntuación técnica y el precio los criterios de valoración, Musikene acuerda adjudicar el contrato a favor de DARDARAK, S.L. por los precios indicadas en su oferta presentada el 02 de septiembre del corriente.

SEGUNDO.- Disponer del gasto con cargo al presupuesto vigente de gastos y los presupuestos de los ejercicios contables que resulten afectados.

TERCERO.- Notificar a DARDARAK, S.L., adjudicatario del contrato, la presente resolución.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al resto de licitadores que han concurrido al presente proceso de contratación.

QUINTO.- Ordenar que se formalice el contrato con la empresa DARDARAK, S.L.

SEXTO.- Ordenar la publicación de esta resolución en el perfil del contratante de Musikene y en el "Diario Oficial de la Unión Europea".

SEPTIMO.- La presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en el plazo de quince días contado a partir del día siguiente al de su notificación ante el superior jerárquico de Musikene a través del Recurso de Alzada, regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Juan Maria Juaristi Lizarralde
Director Gerente de Musikene.